

Constancia secretarial: Treinta (30) de septiembre de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la apoderada demandante solicitando terminación del proceso; existen medidas cautelares.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Ricardo Andrés Cárdenas Marín, contra Lina Marcela Marín Calderón, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00620-00.

La apoderada demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud que la demandada canceló la obligación y que se levanten las medidas cautelares.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Ricardo Andrés Cárdenas Marín, contra Lina Marcela Marín Calderón.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

A. El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que Lina Marcela Marín Calderón identificada con C.C.1.053.785.305 devenga al servicio de la empresa Diajor S.A.S., toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida comunicada mediante oficio 1323 del 24 de septiembre de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

555a0ef535b404c62f665eb93c860aba23a5640f57c6fb9892ae4a54b273989a

Documento generado en 30/09/2021 12:45:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**